

3361-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las doce horas con cincuenta y seis minutos del catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSION en el cantón PARRITA de la provincia PUNTARENAS.

Mediante auto n° 1962-DRPP-2021 de las nueve horas con cuarenta y nueve minutos del nueve de julio de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó a la agrupación política que, la designación del señor German Godínez Picado, en los puestos de tesorero y delegado territorial propietarios, presentaba doble militancia con el partido Patria Igualdad y Democracia.

Posteriormente, en fecha cuatro de setiembre de dos mil veintiuno, el partido Accesibilidad sin Exclusión, celebró de manera virtual una nueva asamblea cantonal, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar y designó los puestos vacantes para tesorero y delegado territorial propietarios en el cantón de Parrita, provincia de Puntarenas.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN PARRITA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
601990360	MARINO QUIROS PEREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
108210460	NELSI JIMENEZ SALAZAR	SECRETARIO PROPIETARIO
603280167	KAROLINA PEÑA MONTERO	TESORERO PROPIETARIO
602920743	JAVIER QUIROS ARIAS	PRESIDENTE SUPLENTE
108530094	OLGA LIDIA GODINEZ DIAZ	SECRETARIO SUPLENTE
105050408	LUIS JIMENEZ SALAZAR	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
103200278	JOSE ANGEL MESEN MURILLO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602920743	JAVIER QUIROS ARIAS	TERRITORIAL
601990360	MARINO QUIROS PEREZ	TERRITORIAL
108210460	NELSI JIMENEZ SALAZAR	TERRITORIAL
108530094	OLGA LIDIA GODINEZ DIAZ	TERRITORIAL

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Accesibilidad Sin Exclusión se encuentra vigente hasta el día treinta de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos